

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de ocupación de zonas de uso público con mobiliario de hostelería.

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que ha estado sometida la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de ocupación de zonas de uso público con mobiliario de hostelería, aprobada por acuerdo plenario en sesión 2/2021, de 25 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia número 66, de 8 de abril de 2021), sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la misma se entiende definitivamente aprobada, haciéndose público el texto de la referida modificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Modificación de la ordenanza de ocupación de zonas de uso público con mobiliario de hostelería.

Al articulado de la vigente Ordenanza se le añade la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional: Concesión administrativa del uso privativo de vía pública: terrazas fijas.

1. La instalación de terrazas fijas en la vía pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento, por lo que la concesión deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer, en caso de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general.

2. Las solicitudes para la concesión se presentarán acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del DNI, CIF o tarjeta de identidad del solicitante.
- Plano de situación en el que quede reflejado la finca donde se ubica el establecimiento y la parte de la vía pública donde se vaya a instalar la terraza.
- Copia de la declaración censal presentada ante la AEAT.
- Propuesta de mobiliario, incluyendo fotografías a color del mismo o del catálogo correspondiente.
- Aportación del seguro de responsabilidad civil, con cobertura sobre la actividad a realizar.
- En caso de afectar a fachadas distintas de la propia, será condición necesaria la autorización firmada de los vecinos afectados.
- Abonar la tasa devengada como consecuencia de la ocupación de la vía pública.

3. Las concesiones estarán sujetas al cumplimiento de las características técnicas y estéticas de las instalaciones que se determinen por parte de los Servicios Técnicos. Todos los elementos que compongan la instalación estarán diseñados de tal forma que no supongan ningún peligro para usuarios y peatones. La instalación eléctrica deberá ajustarse a las normas establecidas para los establecimientos públicos.

4. Las concesiones se harán por el plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por igual período, siempre que permanezcan las mismas circunstancias que motivaron la concesión. Si el Ayuntamiento determinara que no procede la prórroga, deberá comunicarlo al titular de la concesión con al menos tres meses de antelación, exponiendo las razones que motivan su decisión, al objeto de que se proceda en dicho plazo al desmantelamiento por su cuenta de la instalación.

5. La tasa por ocupación de vía pública por terraza fija se establece en 12,00 euros / m<sup>2</sup> anuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6. Caso de que durante el período de la concesión el titular quiera sustituir algún elemento fijo de la instalación, deberá solicitar previamente autorización municipal.

7. Las concesiones se conceden con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y la explotación de terceros sin previa autorización municipal.

8. La terraza no podrá tener más aforo y superficie que la de su establecimiento de referencia, no pudiendo superar en ningún caso los 50 metros cuadrados.

9. No se permitirá la instalación de mostradores en la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.

10. Los titulares de las terrazas deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato.

11. En el caso de cese de la actividad del negocio y cierre al público del establecimiento, conllevará automáticamente el desmontaje de la terraza, así como la obligación del titular a reponer las cosas al estado anterior a la concesión. A falta de comunicación del titular, se entenderá producido el cierre cuando el establecimiento deje de abrirse por plazo superior a dos meses.

Pozuelo de Calatrava, a 2 de agosto de 2021.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

**Anuncio número 2652**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>